

Página 1 de 4

GUÍA ACTUACIONES DE COMPETENCIA DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL - FRENTE AL CÓDIGO NACIONAL DE EXAMEN Y COORDINACIÓN

ACTA DE INCAUTACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS

ACSA N°

1. De conformidad con el Artículo 164 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convención y demás normas concordantes, se efectuó la incautación del (los) siguiente(s) elemento(s) o producto(s) abajo relacionado(s).

2. INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

2.1. FECHA: 24/10/17 HORA: 20:30 2.2. ZONA: RURAL  URBANA

2.3. Departamento: Santander 2.4. Municipio: Bucaramanga 2.5. Corregimiento:

2.6. Barrio/Vereda: Santa María 2.7. Dirección: Cll 34 AN 2.8. Flagancia: SI  NO

2.9. Sitio del Procedimiento: Coordenadas Geográficas o código de Cuadrante:

Via pública (calle)? Cll 34 AN  Establecimiento Comercial (calle)?

Finca (finca)?  Finca (finca)?  Área Prorrogada  Otro (cual)?

3. ORIGEN DEL PROCEDIMIENTO:

llamada del CAD  Actividad de Control  Denuncia o Queja Ciudadana  Otro (cual)?

4. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A QUIEN SE HACE EL PROCEDIMIENTO:

4.1. Nombre y Apellido: Pablo Enrique W. L. Número de identificación:  CC  Otro (cual)?

4.2. Expedite en: 4340 4.3. Edad: 44 4.4. Profesión: Jefe de Grupo

4.5. Estado Civil: Soltero 4.6. Ocupación: Jefe de Grupo 4.7. Grado de Estudio: Primaria

4.8. Dirección de Residencia: Calle 34 AN 4.9. Municipio: Bucaramanga 4.10. Teléfono N°:

4.11. Correo Electrónico:

5. ELEMENTOS, MEDIO, EQUIPOS, MEDIOS DE TRANSPORTE, MATERIAS PRIMAS E IMPLEMENTOS UTILIZADOS PARA COMETER LA INFRACCIÓN:

5.1. Descripción: una bolsa que en su interior contiene monedas

5.2. En caso de medios de transporte: Placa o Patente N°: Tipo de transporte:

6. INFORMACIÓN DE LOS ELEMENTO(S) O PRODUCTO(S) INCAUTADO(S): una bolsa que en su interior contiene monedas

6.1. Marque con una X (X) la información de los elementos (s) o productos (s) incautados, continúe en la hoja N°1

7. ESTADO DE LOS ELEMENTO(S) Y PRODUCTO(S):  Bueno  Regular  Malo

8. MOTIVO DE LA INCAUTACIÓN:

Tenencia  Venta  Oferta  Suministro  Distribución  Transporte  Almacenamiento

Inoperancia  Esportación  Fuga  Conservación  Elaboración  Utilización

9. BARRIDO NORMATIVO APLICADO EN EL PROCEDIMIENTO:

10. APLICAR DESTRUCCIÓN DEL BIEN: SI  No  Motivo:

11. MANIFESTACIÓN PRESENTADA POR EL INFRACTOR:

12. Justificación de la decisión adoptada y los fundamentos normativos (describa las circunstancias de tiempo, modo, lugar que se desarrolló la acción de la infracción):

13. OBSERVACIONES:

14. RESPONSABLES:

14.1. A quien se realiza la investigación:

Nombre: Pablo Enrique W. L.

Apellido: W. L.

Número de identificación: 4340

14.2. Funcionario de la Policía Nacional que realiza la incautación:

Nombre: Jessy Mya Becerra

Identificación: 4340

Código N°: 4340

14.3. Información quien entrega los elementos:

Nombre: Pablo Enrique W. L.

Apellido: W. L.

Cédula N°: 4340

Grado: Jefe de Grupo

Plaza N°:

14.4. Información quien recibe los elementos:

Nombre: Jessy Mya Becerra

Apellido: Becerra

Cédula N°: 4340

Grado: Jefe de Grupo

Plaza N°:

3



Proceso: <b>SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA</b>		No. Consecutivo <b>SIIPP</b>
CIUDADANA		
Subproceso: <b>INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE</b>	Código General <b>2000</b>	Código de la Serie /o Subserie <b>2200</b>



**Lógica Ética & Estética**  
Gobierno de los Ciudadanos

41

**INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA URBANA**  
Bucaramanga, Noviembre cuatro (04) del año Dos Mil Diecisiete (2017)  
**"SE IMPONE UNA MULTA POR INFRACCION A LOS COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA".**

**CONSIDERACIONES**

De conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, y demás normas concordantes y teniendo en cuenta que: Fue expedida orden de Comparendo de fecha **Octubre veintiuno (21) del año dos mil diecisiete (2017);** mediante comparendo No. **68-1-018497,** al señor(a) **BRAYAN RODRIGUEZ RUIZ,** con identificación número **1.007.693.755** Revisado o consultado dentro de la carpeta del comparendo se evidencia el no pago de la multa a la fecha; al verificar con el Registro Nacional de Medidas Correctivas, tampoco realizo curso Pedagógico, es decir transcurrió el tiempo legal para objetarlo ya se encuentra vencido.

Toda vez que el presunto infractor no agoto ninguna de las posibilidades establecidas por el artículo 180 de la Ley 1801; como es el caso del párrafo numeral cinco "Si la persona no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo... podrá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, para objetar la medida mediante el procedimiento establecido en este Código..." siendo notificado de las posibilidades y derechos que tenía al momento de expedirle orden de comparendo y lo más importante se explica todo lo que debe hacer y las consecuencias por no hacerlo; igualmente en el adverso de la copia de la Orden de Comparendo o medida Correctiva, que es entregada, se le explica todo lo que debe hacer y las consecuencias por no hacerlo, es decir se le garantiza su derecho de defensa, pues son actuaciones públicas y garantistas. Con lo anterior se justifica el motivo por el cual no se inicia las actuales descritas en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016, en razón que el infractor no impulso el inicio del respectivo proceso, por consiguiente quedando en firme la multa señalada en la Orden de Comparendo o Medida Correctiva.

En el mismo artículo 180 "...a cambio del pago de la Multa General tipo 1 y 2 la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, solicitar a la autoridad de policía que se comute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia..."

Para este caso se comunicara la imposición de la multa, utilizando la página web de la Alcaldía de Bucaramanga.

El significado del comparendo lo señala en el artículo 218 del CNPC "Entiéndase por esta, la acción del personal uniformado de la Policía Nacional que consiste en entregar un documento oficial que contiene orden escrita o virtual para presentarse ante la autoridad de Policía o cumplir medida correctiva." El señor(a) **BRAYAN RODRIGUEZ RUIZ,** no compareció en ningún momento, por tal motivo queda en firme la imposición del tipo de multa, señalado en el numeral 6 de la Orden de Comparendo o Medida Correctiva;



Calle 36 No. 12-76 Barrio García Rovira,  
Teléfono: 6424448  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA		No. Consecutivo SIIPP
Subproceso: CIUDADANA	Código General 2050	Código de la Serie /o Subserie 2200
INSPECCIÓN DE POLICIA PERMANENTE		



Lógica Ética & Estética  
Gobierno de los Ciudadanos

igualmente el no pago de la multa dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente; igualmente si transcurridos 90 días desde la imposición de la multa, sin presentar ante el despacho la constancia de su pago, se procederá al cobro coactivo, enviándose a la Tesorería Municipal de Bucaramanga para que se inicien los trámites del caso.

**PRUEBAS VALORADAS**

Orden de comparendo y/o imposición de medidas correctivas No. 68-1-018497 de fecha octubre veintiuno (21) del año 2017; por violación al art. 140 núm. 8, del C. N de P. y C., en el que el P.T. JESUS ARLEY BECERRA ORTIZ adscrito a la Estación NORTE, con número de placa 171948 "...en patrulla por el sector se realiza un registro a personas encontrando una sustancia prohibida ...".

**HECHOS CONDUCTENTES DEMOSTRADOS**

El día veintiuno (21) de octubre del año 2017; siendo las 20:30 horas, en la CALLE 34 AN DEL BARRIO CAFE MADRID DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, el infractor BRAYAN RODRIGUEZ RUIZ "...en patrulla por el sector se realiza un registro a personas encontrando una sustancia prohibida ...".  
Por lo antes expuesto el despacho

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** IMPONER al señor(a) BRAYAN RODRIGUEZ RUIZ, con identificación número 1.007.693.755, residente en BAVARIAS 2 Apto 502 DEL MUNICIPIO DE EL PLAYON; LA MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA GENERAL TIPO 2, EQUIVALENTE A OCHO (08) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (SMDLV), es decir la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$196.720), a favor del Municipio de Bucaramanga; por haberse demostrado que incurrió en el comportamiento contrario a la convivencia establecido en el Art. 140 No. 8, de la Ley 1801).

**SEGUNDO:** El presenta acto administrativo se encuentra ejecutoriado, en razón que el infractor no lo objeto dentro del término legal de la ley 1801 de 2016, por consiguiente nunca se inició Proceso Verbal Abreviado, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**TERCERO:** Publíquese en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga  
**CUARTO:** Transcurridos más de 90 días desde la imposición de la presente multa sin que esta hubiera sido pagada, se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

**CUMPLASE**

CRYSTIAN EDUARDO LAGUADO JAIMES  
Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y Primera.  
PVE: C.E.L.J.



Calle 36 No. 12-76 Barrio García Rovira.  
Teléfono 6424446  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia